



OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 470
ANT. : Antecedentes remitidos por LABORATORIO AC SPA mediante correo electrónico en el mes de octubre de 2025.
MAT. : Responde solicitud de LABORATORIO TÉCNICO E INGENIERÍA AC S.A.
ADJ. : No hay

Santiago, 06 marzo 2026

**A : SEGUN DISTRIBUCIÓN A REPRESENTANTE LEGAL
LABORATORIO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA LABOTEC Y
LABORATORIO TÉCNICO E INGENIERÍA AC S.**
**DE : MARCELO SOTO ZENTENO
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL**

Junto con saludar y en relación con su solicitud, es posible señalar lo siguiente:

1. El Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos, mediante antecedentes remitidos por el LABORATORIO AC SPA, a la casilla de correo electrónico de laboratorios MINVU, recepcionó solicitud de: *"cambio de Razón Social de Labotec Ltda. a Laboratorio Técnico de Suelos y Hormigones Limitada y de incorporación de profesionales"*.
2. Al respecto, se aclara que, revisados los antecedentes, el Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos advirtió que el **LABORATORIO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA" - "LABOTEC" RUT 79.911.760-6 y LABORATORIO TÉCNICO E INGENIERÍA AC S.A. SPA" RUT 78.076.722-7**, son personas jurídicas distintas, consecuentemente la solicitud de cambio de razón social es improcedente jurídicamente.
3. Cabe indicar que hasta la fecha el **LABORATORIO TÉCNICO E INGENIERÍA AC S.A. SPA, RUT 78.076.722-7**, no ha presentado su solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Laboratorios de Control Técnico de Calidad de Construcción de MINVU.
4. De esta forma, y en el contexto de los antecedentes remitidos, el Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos tomó conocimiento de la compraventa de bien mueble de **"LABORATORIO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA" - "LABOTEC" RUT 79.911.760-6**, a **"LABORATORIO TÉCNICO E INGENIERÍA AC S.A. SPA" RUT 78.076.722-7**, realizada por escritura pública

Repertorio N° 6972-25, con fecha 07 de julio de 2025, en virtud de la cual se realizó la compraventa de la acreditación del Instituto Nacional de Normalización (INN), respecto de los Certificados LE 406 y LE 407, asociados a la sede Temuco, del laboratorio Labotec.

5. En este sentido, se aclara que el **LABORATORIO TÉCNICO E INGENIERÍA AC S.A. SPA, RUT 78.076.722-7**, es una persona jurídica, que no es un proveedor del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consecuentemente, y al no estar inscrito carece del estatus de Laboratorio de Control Técnico de la Construcción. Asimismo, cabe señalar que según lo dispuesto en el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2002, para solicitar inscripción los laboratorios deben acreditarse ante el organismo acreditador, y cumplir la Norma Técnica NCh N° 17025 (Guía ISO/IEC 25). No obstante, contar con los certificados de acreditaciones del Instituto Nacional de Normalización, comprende solo un aspecto de los requisitos y exigencias normativas que se deben cumplir. Proceso que está supeditado a la revisión y posterior emisión del acto administrativo de inscripción por parte de MINVU.
6. En ese contexto, es del caso resaltar que la compraventa del bien mueble individualizada en el punto 4) no fue informada a MINVU por el **"LABORATORIO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA"** - **"LABOTEC**. Téngase presente que según lo dispuesto en el artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2002, dentro del marco de las obligaciones de los Laboratorios se encuentra la de informar a MINVU los cambios que experimenten las sociedades, encontrándose tipificado el incumplimiento de aquello, como una infracción, en el artículo 26 letra a) del D.S. N° 10.
7. A mayor abundamiento, el precitado artículo 10, en síntesis indica: *"Las modificaciones que experimenten las sociedades, las universidades, las fundaciones y corporaciones y, en general, las personas jurídicas inscritas en el Registro, como también los cambios de los profesionales responsables de la o las áreas y de la o las especialidades dentro de las mismas, deberán comunicarse por escrito a la DITEC, dentro del plazo de 30 días desde su ocurrencia, adjuntando a la respectiva comunicación los antecedentes correspondientes."*
8. En complemento de lo anterior, cabe precisar que si bien lo señalado, fue informado mediante carta 4650-0115-25, por el Instituto Nacional de Normalización con fecha 01 de septiembre de 2025 a la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del MINVU, esto no fue informado por el Laboratorio.
9. Consecuentemente este Ministerio evaluará la pertinencia de iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de **LABORATORIO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA - "LABOTEC" 79.911.760-6**.
10. No obstante, y en el entendido que el **LABORATORIO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA - "LABOTEC" 79.911.760-6** deberá dejar sin efecto su inscripción, y el objetivo de dar cumplimiento a la normativa vigente, deberá remitir los siguientes antecedentes:

- Carta dirigida al Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, solicitando dejar sin efecto la inscripción como **LABORATORIO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA – “LABOTEC”, RUT. 79.911.760-6, ROL 29, Sede Temuco.**
- Declaración Jurada ante notario manifestando que el **LABORATORIO TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN LIMITADA” – “LABOTEC”,** no mantiene contratos vigentes a nivel nacional o en el caso de tenerlos, se deberá adjuntar el listado de los contratos, conforme lo indicado en el instructivo ORD. N°19 (V. y U.) de 2019, el cual debe venir suscrito por el representante legal.

11. Por su parte, en caso de que el **LABORATORIO TÉCNICO E INGENIERÍA AC S.A. SPA, RUT. 78.076.722-7,** quiera inscribirse en el Registro Minvu, deberá remitir los siguientes antecedentes:

- Carta dirigida al Jefe de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, solicitando inscripción en el Registro de Laboratorios MINVU.
- Formulario de Solicitud (según formato) acompañando los antecedentes pertinentes.
- Declaración Jurada de Veracidad de Documentos (según formato)
- Rol Único Tributario del laboratorio ante el SII, conforme al Art. 7 del D.S. N° 10 de (V. y U.) de 2002.
- Fotocopia de la patente municipal al día, conforme al Art. N°7 del D.S. N°10 (V. y U.) de 2002.
- Antecedentes legales asociados a la constitución, vigencia de la sociedad y personería del representante legal según el Art. 8 del D.S. N° 10 de (V. y U.) de 2002.
- Programa de calibración de equipos, maquinarias, instrumentos e implementos, conforme al Art. N° 19 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2002.
- Plano de emplazamiento del Laboratorio, conforme al Art. N° 20 del D.S. N°10 (V. y U.) de 2002.
- Nómina de los Laboratoristas de sala conforme el Art. N°18 del D.S. N°10 (V. y U.) de 2002.

- Antecedentes del profesional propuesto como responsable de área, conforme al Art. N° 18 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2002.
- En relación con los antecedentes remitidos del Sr. Miguel Ignacio Mariño Ledesma, quien se propone como profesional responsable, faltan los siguientes antecedentes: Cédula de identidad vigente; Curriculum vitae; Certificado de experiencia, que a la suma de los certificados compute a lo menos los 2 años requeridos, conforme al Art. N° 18 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2002.
- Los requisitos de inscripción, la normativa y declaraciones juradas referentes al Registro Oficial de Laboratorios del MINVU, los podrá encontrar en el siguiente link del Portal de Proveedores Técnicos del MINVU <http://proveedorestecnicos.minvu.gob.cl/registro-de-laboratorios/>

12. En virtud de lo expuesto, cabe señalar que la Coordinadora Nacional de los Registros Técnicos, recepciona, analiza, toma conocimiento y resuelve las solicitudes de los proveedores de nivel nacional, y en observancia del principio de igualdad, se revisan conforme un criterio de temporalidad. A su vez, se notifica a los proveedores a través de medios de comunicación oficiales dispuestos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Saluda atentamente a Ud.

MARCELO SOTO ZENTENO
JEFE DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

VMR/ADA/LRE

Distribución

- LABORATORIO TÉCNICO E INGENIERÍA AC S.A. SPA UBICADO EN CANAL BEAGLE 637 CIUDAD DE PUERTO MONTT
- LABOTEC UBICADO EN AV BALMACEDA 48 CIUDAD DE TEMUCO
- LABOTECTEMUCO@GMAIL.COM
- DITEC
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G